

LA ALTERNANCIA ENTRE LOS GÉNEROS PARA CONFORMAR LAS LISTAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PROPICIÓ QUE UN MAYOR NÚMERO DE MUJERES ACCEDIERAN A ESE CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, YA QUE TANTO MUJERES COMO HOMBRES TIENEN LAS MISMAS POSIBILIDADES DE OCUPAR UNA CURUL.



Regla de Alternancia entre los Géneros en las Listas de Candidaturas de Representación Proporcional		
Integración sin respetar la alternancia entre los géneros	Integración respetando la alternancia entre los géneros según la Sala Superior del TEPJF	
1. Mujer	1. Mujer	1. Hombre
2. Hombre	2. Hombre	2. Mujer
3. Hombre	3. Mujer	3. Hombre
4. Mujer	4. Hombre	4. Mujer
5. Mujer	5. Mujer	5. Hombre

Expediente: SUP-JDC-461/2009.

Fecha de resolución: 6 de mayo de 2009.

Mary Telma Guajardo Villarreal solicitó ante el Partido de la Revolución Democrática (PRD) ser considerada como candidata a diputada federal por el principio de representación proporcional en la segunda circunscripción plurinominal, pero dicha lista se conformó iniciando con una mujer, seguida de dos fórmulas de candidatos hombres y luego dos fórmulas de mujeres (la actora fue registrada en el 4º lugar de la lista).

La actora se inconformó con la integración de la lista, ya que pretendía que la registraran en el lugar número 3, pero la instancia interna del PRD confirmó la conformación de la

lista.

En contra de esa determinación, interpuso el juicio de la ciudadanía (JDC) y la Sala Superior del TEPJF consideró que la actora tenía la razón, ya que de una interpretación gramatical y sistemática de lo dispuesto en el artículo 220, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), se advirtió que la regla de alternancia para ordenar las candidaturas de representación proporcional consiste en colocar en forma sucesiva **una** mujer seguida de **un** hombre o viceversa, hasta agotar las cinco candidaturas del segmento, de modo tal que el mismo género no se encuentre en dos lugares consecutivos del segmento respectivo. Esto es, las candidaturas de género distinto deben colocarse de manera alternada, en forma sucesiva e ininterrumpidamente.

En consecuencia, se revocó la resolución impugnada emitida por el PRD y, para restituir a la actora en el uso y goce del derecho político-electoral violado, y dar cumplimiento a la regla de alternancia, se ordenó al PRD solicitar ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral (IFE), la modificación de la lista de candidaturas a diputaciones federales por el principio de representación proporcional, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, para postular en tercer lugar a Mary Telma Guajardo Villarreal y en la cuarta posición a Baldomero Ramírez Escamilla.

Gracias a esta decisión de la Sala Superior del TEPJF, Mary Telma Guajardo Villarreal logró acceder a la diputación federal en las elecciones de 2009.

Link de la Sentencia referida.

<https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-JDC-00461-2009>